



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Acuerdo de Concejo N° 006-028-2015

La Punta, 24 de noviembre del 2015

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 24 de noviembre del 2015, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo y:

VISTO:

La propuesta de la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 0124-2015-MDLP-GR y Memorando N° 508-2015-MDLP-GR ambos de fecha 23 de noviembre del 2015, asimismo el Informe N° 411-2015-MDLP-OAJ emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Informe N° 0124-2015-MDLP-GR de fecha 23 de noviembre del 2015 emitido por la Gerencia de Rentas remite el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2016 en el Distrito de La Punta;

Que, el Memorando N° 508-2015-MDLP-GR de fecha 23 de noviembre del 2015 emitido por la Gerencia de Rentas adjunta el Proyecto de Ordenanza que establece para el Ejercicio 2016, la vigencia de los montos de las Tasas de los Arbitrios Municipales del año 2012 en el Distrito de La Punta, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor Acumulado en los Ejercicios 2012 al 2015;

Que, mediante Informe N° 411-2015-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio del 2016, propuesta por la Gerencia de Rentas, se encuentra dentro de nuestras facultades y expedida en cumplimiento de las normas que así lo disponen y, además dentro del marco jurídico vigente;

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF en la Segunda Norma, se establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; y, de igual modo, la Cuarta Norma señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, según el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores pertinentes y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la Ordenanza que establece para el Ejercicio 2016, la vigencia de los montos de las Tasas de los Arbitrios Municipales del año 2012 en el Distrito de La Punta, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor acumulado al Ejercicio 2015.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas remitir el texto de la Ordenanza N° 019-2015-MDLP/AL, aprobada en el Artículo 1, a la Municipalidad Provincial del Callao para el Procedimiento de Ratificación de la misma.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y demás Unidades Orgánicas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional

Dr. Erick Casiano Valdivieso
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE